

Segundo.—Que en virtud de estas competencias, y cumpliendo el mandato adoptado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, para la puesta en marcha de medidas de impulso a la productividad, ha elaborado, a través de la Dirección General de Política Comercial, el Plan de Actuación en Comercio Interior, en el que se definen una serie de medidas para el aumento de la productividad en la distribución comercial.

Tercero.—Que entre estas medidas, se establece la de «mejora de los procesos de gestión empresarial en el ámbito de los recursos humanos». En ella se establece la creación de un centro de alto nivel en estudios de distribución sobre la base de las instituciones ya existentes y vinculados al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (CECO, EOI, etc.). En dicho programa se incorporarían estudios de postgrado a nivel de Master.

Cuarto.—El Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) es una fundación del Sector Público Estatal, vinculada a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. El Patronato de esta fundación está presidido por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio y está constituido en su totalidad por representantes de las Secretarías de Estado de Turismo y Comercio y de Economía y del Instituto de Comercio Exterior.

Quinto.—Son fines de la Fundación, con carácter general, de acuerdo con el apartado 1.1. del artículo 3.º de sus estatutos, el «fomento y desarrollo de la formación profesional y empresarial en todo lo que se refiere a las actividades relacionadas con la economía y el comercio nacional e internacional». Con carácter particular, según el apartado 1.2.a) del citado artículo, se encuentra la «Organización de cursos especializados en materias de economía, comercio interior y exterior y relaciones económicas internacionales para empresarios, directivos de empresas y titulados universitarios que deseen especializarse en estos temas».

Sexto.—Por ello, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO), acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con los artículos 2 y 3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que el citado centro lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de un Master en Dirección de Empresas de Distribución, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El desarrollo de las acciones formativas y de organización del master se hará de acuerdo con la propuesta técnica básica que figura como anexo a este acuerdo. Dado que se trata de un master de nuevo diseño, para esta primera edición deberá elaborarse el programa definitivo y el contenido de los módulos que figuran en la citada propuesta técnica, así como la elaboración y realización de campañas de difusión a través de la página web y la comunicación institucional habitual del CECO.

La impartición material de las clases, y para el presente año 2007, se limitará a la primera fase contemplada en la propuesta técnica y al primer módulo de la segunda fase.

Segunda.—La gestión material que se encomienda se concreta en las siguientes actividades:

a) Diseño de la propuesta de contenidos del master, de la designación de los ponentes encargados de la impartición de las materias de que consta el master, de la propuesta del director y secretario académico del master y de los medios de evaluación de los participantes.

Estas propuestas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Política Comercial.

b) Puesta a disposición de las aulas y demás instalaciones así como de los medios materiales y personal necesario para el desarrollo material del master.

c) Programación y coordinación de las sesiones lectivas que conforman el master, así como de las actividades que integrantes del mismo deban realizarse fuera de sus instalaciones.

d) Control de la asistencia al master de los participantes.

e) Coordinación de las pruebas de evaluación y propuesta de calificación de los alumnos.

f) Tramitación y pago de los gastos originados por la ejecución material del master, que se ajustarán a la propuesta aprobada por la Dirección General de Política Comercial.

Tercera.—Los gastos totales de desarrollo del master e impartición en su primera edición ascienden a noventa y tres mil euros (93.000,00 €). Los gastos originados por la presente encomienda de gestión, para el año 2007, se evalúan en sesenta mil euros (60.000,00 €), que serán abonados por la Dirección General de Política Comercial una vez realizadas las actividades citadas en la cláusula primera y se efectuará en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.4310.227.06 y los veinte mil restantes (20.000,00 €) con cargo a la

20.07.4310.640, ambas para el ejercicio 2007 del presupuesto de gastos del Departamento. Con cargo al ejercicio 2008, se realizará el pago de los treinta y tres mil euros (33.000,00 €) restantes, una vez finalizada la primera edición del master, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.4310.227.06.

Cuarta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2008.

Quinta.—Corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio dictar los actos o resoluciones que den soporte o en las que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexta.—La presente encomienda de gestión se halla excluida de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, y en su representación, el Director General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ignacio Cruz Roche.—El Director Gerente del CECO, Javier Martínez Arévalo.

17680 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, modelo Wagner EURO C32 HTF M10, fabricado por «Wagner Solar, S.L.».

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por «Wagner Solar, S.L.», con domicilio social en C/ Aniceto Mariñas, 28, 28008 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricado por «Wagner Solar, S.L.», en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12707, y con fecha de caducidad el día 16 de julio de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado, que se ha realizado por el Institut für Solarenergieforschung GmbH con clave de identificación 52-07/D, son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Wagner & Co. Solartechnik GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): Wagner EURO C32 HTF M10.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2004.

Dimensiones:

Longitud: 1.931 mm.
Ancho: 1.161 mm.

Altura: 91 mm.
 Área de apertura: 2,015 m².
 Área de absorbedor: 2,015 m².
 Área total: 2,242 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39,4 Kg.
 Fluido de transferencia de calor: agua + glycol.
 Presión de funcionamiento máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,791	
a_1	3,78	W/m ² K
a_2	0,0155	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	558	1.036	1.514
30	381	859	1.337
50	178	656	1.134

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 196 °C.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

17681 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, modelo Wagner EURO 20 HTF, fabricado por «Wagner Solar, S.L.».*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por «Wagner Solar, S.L.», con domicilio social en C/ Aniceto Mariñas, 28, 28008 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricado por Wagner Solar, S.L., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12807, y con fecha de caducidad el día 16 de julio de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado, que se ha realizado por el Institut für Solarenergieforschung GmbH con clave de identificación 50-07/D, son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo,

conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Wagner & Co. Solartechnik GmbH.
 Nombre comercial (marca/modelo): Wagner EURO 20 HTF.
 Tipo de captador: plano.
 Año de producción: 2001.

Dimensiones:

Longitud: 2.151 mm. Área de apertura: 2,373 m².
 Ancho: 1.231 mm. Área de absorbedor: 2,373 m².
 Altura: 110 mm. Área total: 2,609 m².

Especificaciones generales:

Peso: 49,2 Kg.
 Fluido de transferencia de calor: agua + glycol.
 Presión de funcionamiento máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,818	
a_1	3,47	W/m ² K
a_2	0,0101	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	692	1.274	1.856
30	508	1.090	1.673
50	305	887	1.469

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 227 °C

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

17682 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, modelo Wagner EURO C20 AR, fabricado por «Wagner Solar, S.L.».*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por «Wagner Solar, S.L.», con domicilio social en calle Aniceto Mariñas, 28, 28008 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricado por «Wagner Solar, S.L.», en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12907, y con fecha de caducidad el día 16 de julio de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado, que